

D. Ignacio Moreno, Director General de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., en cumplimiento con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, por medio de la presente procede a comunicar para su incorporación a los registros públicos de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de febrero de 2008, se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aumento de capital social

1.1 Aumento de capital social con aportaciones no dinerarias

La Junta ha acordado aumentar el capital social por importe de 64.491.828 Euros, con aportaciones no dinerarias, con supresión total del derecho de suscripción preferente, mediante la emisión y puesta en circulación de 64.491.828 nuevas acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 75.511.951 a la 140.003.778, ambas inclusive, a un tipo de emisión de 4,26216336 Euros por acción, con un valor nominal de 1 Euro cada una de ellas y con una prima de emisión de 3,26216336 Euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

El importe final de la ampliación de capital que el Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General, según consta en la Carta complementaria del Consejo de 11 de enero de 2008, ha sido fijado haber recibido la autorización de E.ON RENOVABLES IBERIA, S.L. (socio titular del 40% de SINERGIA ANDALUZA, S.L) de la transmisión del 60% de la compañía SINERGIA ANDALUZA, S.L. por parte de INVERSIONES PROGRAMADA, S.A., S.C.R. (socio titular del 20%) e INVERSUR ENERGÍA, S.L. (socio titular del 40%).

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares, a partir de este momento, los mismos derechos que las acciones de FERSA actualmente en circulación y el derecho a percibir dividendos desde el 1 de enero de 2008.

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas del Informe del Consejo de Administración de fecha 19 de octubre de 2007, su Documento Modificativo y Complementario de fecha 15 de enero de 2008, el Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta de los Artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales; los Estados Financieros de la compañía cerrados a 31 de agosto de 2007 y su informe de auditoría (según lo previsto en el art. 159 de la LSA), el Informe de Experto Independiente designado por el Registro Mercantil sobre valoración de aportación no dineraria emitido por VALUATION CONSULTING GROUP, S.A. (VCG) de fecha 20 de

diciembre de 2007, y su informe complementario de fecha 14 de enero de 2008; así como del Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente de Auditor de Cuentas emitido por VELASCO, GAY y CIA en fecha 3 de enero de 2008, así como su Informe complementario de fecha 14 de enero de 2008, asimismo designado por el Registro Mercantil, todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

1.2 Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Esta ampliación de capital se acogerá, por así acordarlo las partes intervinientes y, en concreto FERSA como entidad adquirente, al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para las operaciones definidas como "canje de valores" en el artículo 83.5 del referido texto legal, excepto por lo que se refiere a la aportación por parte de GENERACIÓN EOLICA INTERNACIONAL, S.L. de las sociedades EOLICA KISIELICE, SP.Z.O.O, EOLICA WARBLEWO SP. Z.O.O. y EOLICA CEILOWODY, SP.Z.O.O. y a las aportaciones realizadas por los socios de FOMENTO DE INVERSIONES Y CAPITAL, S.L.

1.3 Modificación de los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales

Tras dicho aumento, el capital social de la sociedad es de CIENTO CUARENTA MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (140.003.778) EUROS dividido en CIENTO CUARENTA MILLONES TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (140.003.778) acciones, de valor nominal UN (1) EURO cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas correlativamente de la 1 al 140.003.778 (ambas inclusive), representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos.

SEGUNDO: Modificaciones estatutarias

2.1. Modificar el objeto social de la compañía

Se ha aprobado modificar el objeto social de la compañía por el nuevo redactado en los términos que resultan a continuación:

ARTÍCULO 2º.- *La sociedad tiene por objeto la promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en Sociedades Mercantiles cuyo objeto social lo constituya la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables.*

La adquisición, tenencia, administración, enajenación de toda clase de títulos, valores, activos financieros, derechos, cuotas o participaciones en empresas individuales o sociales, todo ello por cuenta propia, excluyendo la intermediación y dejando a salvo la legislación propia del Mercado de Valores y de las Instituciones de Inversión Colectiva.

2.2. Modificar el artículo 17 de los estatutos sociales

Se ha aprobado modificar el artículo 17 de los estatutos sociales por el nuevo redactado que figura a continuación:

ARTÍCULO 17º.- *El ejercicio del cargo de administrador se ajustará a las siguientes normas:*

- a) La duración del cargo será de seis años.*
- b) Los administradores cuyos cargos caduquen podrán siempre ser reelegidos sin limitación en el número posible de reelecciones.*
- c) Para ser elegido y conservar el cargo no se requiere ostentar la cualidad de accionista. No podrán desempeñar el cargo de Administrador las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad establecidos en las Leyes, en la medida y condiciones fijadas en ellas.*

2.3. Modificar el artículo 17bis de los estatutos sociales

Se ha aprobado modificar el artículo 17bis de los estatutos sociales por el nuevo redactado que figura a continuación:

ARTÍCULO 17º.- *La retribución anual de los consejeros, por su gestión como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, se fija en una participación en los beneficios líquidos, que sólo podrán percibirla después de cubiertas las atenciones a reserva y a dividendo que la Ley determina y no podrá exceder, en ningún caso y en conjunto, del ocho por ciento de los mismos. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta participación, en la forma y cuantía que considere oportuno acordar, haciéndose constar en la memoria anual esta información en la forma legalmente establecida.*

Previo acuerdo de la junta en los términos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas, los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán participar adicionalmente de planes de incentivos aprobados para los directivos de la sociedad, que otorguen una retribución consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

TERCERO: Cese y nombramientos de Consejeros

Cesar a la totalidad de los actuales Consejeros de la compañía, aprobándose su gestión hasta la fecha y agradeciéndoles los servicios prestados hasta el día.

Asimismo, la Junta ha acordado nombrar como miembros del Consejo de Administración por el plazo de tiempo estatutariamente previsto a las siguientes personas físicas y jurídicas:

CARGO	<u>MIEMBRO</u>
Presidente	D. José M ^a Roger Ezpeleta
Vicepresidente	ENERGIA INTELIGENTE ENERGENA, S.L. UNIPERSONAL (representada por D. Luis Oliver Gómez)
Vocal	GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L (representada por D. Vidal Amatriain Méndez)
Vocal	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. (representada por D. Jorge Enrich Izard)
Vocal	MYTAROS B.V. (representada por D. Josep Vicens)
Vocal	BCN GODIA, S.L. (representada por D. Manuel Torreblanca Ramírez)
Vocal	LARFON, S.A.U (representada por D. Alfonso Líbano)
Vocal	D. Esteban Sarroca Punsola (Independiente)
Vocal	D. Ignacio Garcia-Nieto Portabella (Independiente)
Vocal	D. Manuel Barangé Bofill (Independiente)
Vocal	COMSA MEDIO AMBIENTE (representada por D. Javier Martí)
Vocal	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

CUARTO: Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital al amparo de lo dispuesto en el art. 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la posibilidad de suprimir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites establecidos en el art. 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas,

con la posibilidad de suprimir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, en su caso, dejando sin efecto la autorización la delegación efectuada en este mismo sentido en la pasada Junta General Ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007.

QUINTO: Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5.1 Autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas

Se ha aprobado autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición derivativa de acciones de Fersa Energías Renovables, S.A., mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y requisitos legales, hasta alcanzar un máximo de acciones que no supere el 5% del capital social de la sociedad, y por un precio por acción mínimo del valor nominal de 1 Euro y máximo que no supere el valor de cotización en Bolsa.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de 18 meses, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto la acordada en la pasada Junta General Ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2007.

5.2 Autorización especial al consejo de administración para que, en su caso, dé cumplimiento a lo dispuesto en el contrato marco de fecha 19 de octubre de 2007 suscrito entre FERSA, FOMENTO DE INVERSIONES Y CAPITAL S.L. (FOINCA) y los socios de FOINCA

La Junta ha aprobado autorizar especialmente al consejo de administración para que, en su caso, dé cumplimiento a lo dispuesto en el contrato marco de fecha 19 de octubre de 2007 suscrito entre FERSA, FOMENTO DE INVERSIONES Y CAPITAL S.L. (FOINCA) y los socios de FOINCA, así como en el contrato de opción de compra y venta de acciones de FERSA suscrito entre FERSA y JOHOLDING 2006, S.L. en la misma fecha, en relación con el ejercicio de la opción de venta a FERSA por parte de JOHOLDING 2006, S.L. de 1.403.707 acciones de FERSA a un precio de 7,18 Euros por acción.

En consideración a todo cuanto antecede, les remito la presente comunicación como "hecho relevante"

En Barcelona, a 25 de febrero de 2008

Por FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

D. Ignacio Moreno
Director General